



PROCESO:	EJECUTIVO DE SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA – NIT. 8909039388
DEMANDADO:	DIANA PATRICIA ZAPATA SALAZAR – CC 1098638862 ALVARO ANDRES CHACON MORENO – CC 1098642753
RADICADO:	20228408900120210054000
ASUNTO:	TERMINACION DE PROCESO POR PAGO

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez: **a)**. Haciéndole saber que el ejecutante en memorial que antecede, deprecó la terminación del presente proceso alegando el pago total de la obligación, las costas y gastos procesales; Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, 10 de octubre de 2022.

EDUARDO CUBIDES BERNIER

Servidor Judicial

Curumani – Cesar, 10 de octubre de 2022.

ASUNTO A TRATAR

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Quien solicita, entre otros aspectos, que se dé por terminado el proceso ante el pago total de las cuotas en mora que dieron base a la ejecución en contra de DIANA PATRICIA ZAPATA SALAZAR y ALVARO ANDRES CHACON MORENO, y como consecuencia de ello, se ordene el archivo del proceso.

Por ser procedente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, la facultad para recibir otorgada en el poder conferido al apoderado judicial del ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Así mismo corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas como también el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA, contra DIANA PATRICIA ZAPATA SALAZAR y ALVARO ANDRES CHACON MORENO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.



SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra del demandado DIANA PATRICIA ZAPATA SALAZAR y ALVARO ANDRES CHACON MORENO. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: tener por desglosados los títulos base de la presente ejecución, en atención a que la misma se radicó de manera virtual. Dejando constancia que la obligación se puso al día hasta el mes de septiembre de 2022, quedando vigente dicha obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez